



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Valparaíso, marzo 2026.

SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES Y MARCO NORMATIVO

Artículo 1. Naturaleza y Alcance del Reglamento	10
Artículo 2. Marco Normativo	10
Artículo 3. Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar	11
Artículo 4. Régimen de Financiamiento y Adscripción a Gratuidad	11
Artículo 5. Enfoque Formativo de la Convivencia Educativa	12
Artículo 6. Sello Institucional y Formación Disciplinaria	12
Artículo 7. Vinculación con el PEI	12
Artículo 8. Comunidad Educativa y Corresponsabilidad	12
Artículo 9. Principio de Dignidad de la Persona Humana	13
Artículo 10. Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente	13
Artículo 11. No Discriminación Arbitraria e Inclusión	13
Artículo 12. Principio de Legalidad	13
Artículo 13. Debido Proceso	13
Artículo 14. Responsabilidad y Formación Progresiva	14
Artículo 15. Retiro del Estudiante Durante la Jornada Escolar	14

SECCIÓN II: DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 16. Principios de la Organización Institucional	15
Artículo 17. Del Sostenedor	16
Artículo 18. Del Director	16
Artículo 19. Del Equipo Directivo	16
Artículo 20. Del Subdirector	17
Artículo 21. Del Jefe del a Unidad Técnica Pedagógica	17
Artículo 22. Del Oficial de Guardia Jefe	17
Artículo 23. Del Encargado de Convivencia Escolar	18
Artículo 24. Del Consejo Escolar	18
Artículo 25. Del Centro General de Padres y Apoderados	19
Artículo 26. De la Participación Estudiantil	19
Artículo 27. De los Docentes	19
Artículo 28. De los Asistentes de la Educación	20

SECCIÓN III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 29. Enfoque de Derechos y Deberes	21
Artículo 30. Derechos de los Estudiantes	22
Artículo 31. Deberes de los Estudiantes	22
Artículo 32. Derechos de Madres, Padres y Apoderados	23
Artículo 33. Deberes de Madres, Padres y Apoderados	24
Artículo 34. Derechos del Personal del Establecimiento	24
Artículo 35. Deberes del Personal del Establecimiento	25

SECCIÓN IV: CONVIVENCIA EDUCATIVA, BIENESTAR Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 36. Concepción de la Convivencia Educativa	26
Artículo 37. Enfoque Formativo, Preventivo y Restaurativo	26
Artículo 38. Promoción del Bienestar Socioemocional	27
Artículo 39. Prevención de la Violencia Escolar y Acoso	28
Artículo 40. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar	28
Artículo 41. Prevención de la Violencia de Género y Discriminación	29
Artículo 42. Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)	30
Artículo 43. Participación Estudiantil en la Convivencia	33
Artículo 44. Rol de los Equipos Educativos y Convivencia Escolar	33

SECCIÓN V: DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 45. Enfoque de Participación Formativa	34
Artículo 46. Actividades Curriculares de Libre Elección	34
Artículo 47. Participación de Madres, Padres y Apoderados	34
Artículo 48. Participación del Personal del Establecimiento	35
Artículo 49. Comunicación y Resolución Colaborativa	35
Artículo 50. Compromiso con la Convivencia Educativa	35

SECCIÓN VI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 51. Sentido Formativo del Régimen Disciplinario	36
Artículo 52. Reconocimiento de Conductas Positivas	37
Artículo 53. Presentación Personal y Uso del Uniforme Escolar	37
Artículo 54. Asistencia y Puntualidad	38
Artículo 55. Revista de Fondeo	39
Artículo 55 bis. Procedimiento de la Revista de Fondeo	40
Artículo 56. Clasificación de las Faltas	41
Artículo 57. Principios Aplicables de la Determinación de Medidas Disciplinarias	41
Artículo 58. Faltas Leves	41
Artículo 58 bis. Medidas Aplicables a las Faltas Leves	42
Artículo 59. Faltas Graves	42
Artículo 59 bis. Medidas Aplicables a las Faltas Graves	43
Artículo 60. Regulación de la Suspensión de clases	43
Artículo 61. Faltas Gravísimas	44
Artículo 61 bis. Medidas Aplicables a las Faltas Gravísimas	45
Artículo 62. Medidas Formativas y Restaurativas	45
Artículo 63. Medidas Disciplinarias	47
Artículo 64. Procedimiento Disciplinario y Debido Proceso	48
Artículo 65. Medidas Excepcionales y Resguardo de Trayectorias Educativas	50
Artículo 66. Registro y Seguimiento	50
Artículo 67. Cancelación de Matrícula	51
Artículo 68. No Renovación de Matrícula	51
Artículo 69. Expulsión	52
Artículo 69 bis. Procedimiento para Expulsión o Cancelación de Matrícula	52
Artículo 70. Resolución Fundada	52
Artículo 71. Derecho a Apelación	53
Artículo 72. Continuidad del Proceso Educativo	54

SECCIÓN VII: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Artículo 73. Objeto de los Protocolos de Actuación	55
Artículo 74. Principios Rectores de los Protocolos	55
Artículo 75. Activación de Protocolos	56
Artículo 76. Etapas Generales de los Protocolos	57
Artículo 77. Protocolos Vigentes	58
Artículo 78. Comunicación con Madres, Padres y Apoderados	58
Artículo 79. Denuncia a Organismos Competentes	59
Artículo 80. Registro y Documentación	59
Artículo 81. Difusión y Capacitación	59

Artículo 82. Revisión y Actualización de los Protocolos	59
---------------------------------------------------------	----

SECCIÓN VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 83. Ceremonias Institucionales y Licenciaturas	60
Artículo 84. Vigencia del Reglamento Interno	61
Artículo 85. Difusión y Conocimiento del Reglamento	61
Artículo 86. Interpretación y Aplicación	61
Artículo 87. Situaciones No Previstas	61
Artículo 88. Actualización del Reglamento	62

ANEXOS

- Reglamento de Evaluación y Promoción
- Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Vulneración de Derechos
- Protocolo de Actuación Frente a Hechos Constitutivos de Delito
- Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar y Ciberacoso
- Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Consumo, Porte o Tráfico de Alcohol y Drogas
- Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC)
- Protocolo de Accidentes Escolares
- Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Connotación y Abuso Sexual
- Protocolo de Actuación Apoyo a Estudiantes Padres
- Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Discriminación
- Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Maltrato de Adulto a Estudiante
- Protocolo de Acompañamiento de Estudiantes que presentan Identidad de Género Diversa.

INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

La presente información tiene carácter referencial e identificadorio.

Nombre	Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso
Fecha de fundación	Año 1966
Dirección	J.A. Vives 630. Valparaíso
RBD	1739 – 6
Teléfono	32-2131400
Correo electrónico	direccion@escueladetriplantes.cl
Página WEB	www.escueladetriplantes.cl
Sostenedor	Corporación Educacional Instituto del Mar
Presidente Directorio	Ángel Luis Atineos Lazarte
Nombre del Director	Ángel Luis Atineos Lazarte
Tipo de Escuela	Particular Subvencionada
Año construcción	J. A. Vives año 1965. Clave 615 año 2006.

Régimen de Jornada:

Jornada Escolar Completa (JEC), de lunes a viernes, entre las 08:00 y 17:05 horas.

Nivel Educativo:

Enseñanza Media Técnico Profesional.

Especialidades:

- Naves Mercantes y Especiales
- Operaciones Portuarias
- Administración Mención Logística

Cursos y número de estudiantes:

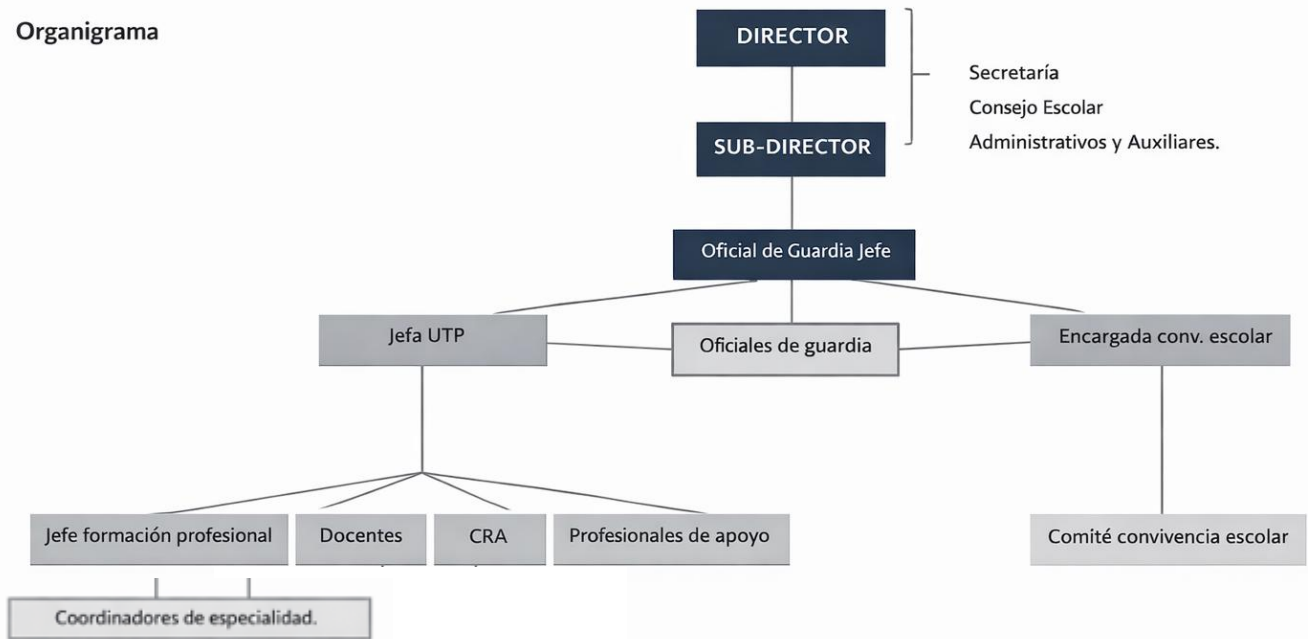
- Primeros Años: 4 cursos
- Segundos Años: 4 cursos
- Terceros Años: 4 cursos
- Cuartos Años: 4 cursos

Total:

16 cursos.

ORGANIGRAMA:

Organigrama



ESTUDIANTES

Madres, Padres y/o Apoderados.

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno integra el Manual de Convivencia Escolar y los Protocolos de Actuación de la Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso, constituyéndose en el único instrumento normativo institucional que regula la convivencia educativa, los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, así como los procedimientos formativos, preventivos y disciplinarios del establecimiento.

Este documento ha sido elaborado de conformidad con la normativa educacional vigente, los lineamientos del Ministerio de Educación y los criterios interpretativos de la Superintendencia de Educación, incorporando los principios y orientaciones de la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030.

La convivencia educativa se concibe desde un enfoque formativo, preventivo y de corresponsabilidad, coherente con el sello institucional marítimo - portuario de la Escuela, orientado a la formación integral de los estudiantes, el respeto por la dignidad de las personas, el interés superior del niño, niña y adolescente, el debido proceso y la protección de las trayectorias educativas.

El presente Reglamento se enmarca en el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y resulta de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa, quienes adhieren a sus principios, normas y procedimientos, comprometiéndose a respetarlos y a colaborar activamente en su aplicación.

SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES Y MARCO NORMATIVO

La presente sección establece los principios generales, fundamentos normativos y criterios orientadores que rigen la convivencia educativa y el funcionamiento institucional de la Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso.

En ella se definen el alcance del Reglamento Interno, su vinculación con la normativa educacional vigente y su coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, reconociendo la convivencia escolar como un proceso formativo, preventivo y corresponsable.

Las disposiciones contenidas en esta sección constituyen el marco referencial obligatorio para la interpretación y aplicación del presente Reglamento, orientando las actuaciones de todos los integrantes de la comunidad educativa, en especial en lo relativo al respeto de los derechos, deberes y garantías de los estudiantes.

Artículo 1. Naturaleza y Alcance del Reglamento

Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad y resultan aplicables a las actividades desarrolladas dentro del establecimiento, en actividades organizadas por este o en aquellas situaciones externas que afecten directamente la convivencia escolar.

Artículo 2. Marco Normativo

El presente Reglamento ha sido elaborado de conformidad con la normativa educacional vigente, en particular la Ley General de Educación N° 20.370, Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el Decreto N° 67 sobre evaluación, calificación y promoción escolar, así como la demás normativa complementaria aplicable.

Asimismo, se ajusta a los oficios, circulares, resoluciones e instrucciones emanadas del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación, especialmente a la Circular N° 482 que establece criterios para la elaboración y revisión de Reglamentos Internos.

El presente instrumento incorpora, además, los principios, enfoques y lineamientos establecidos en la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030, entendiendo la convivencia escolar como un proceso formativo, preventivo y corresponsable, orientado al desarrollo integral de los estudiantes y al resguardo de sus trayectorias educativas.

Artículo 3. Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

El establecimiento cuenta con un Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, elaborado conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación y a la normativa educacional vigente, el cual regula los procedimientos, criterios, instrumentos y disposiciones aplicables a los procesos de evaluación de los aprendizajes, calificación y determinación de la promoción escolar de los estudiantes.

Dicho instrumento normativo es supervisado técnicamente por la Unidad Técnico Pedagógica, instancia responsable de velar por su correcta implementación, actualización y coherencia con el currículum nacional, el Proyecto Educativo Institucional y los lineamientos ministeriales vigentes.

El Reglamento de Evaluación se aplicará bajo principios de objetividad, transparencia, equidad, información oportuna y pertinencia pedagógica, asegurando que los estudiantes y sus apoderados conozcan previamente los criterios, procedimientos e instrumentos evaluativos.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción forma parte integrante del presente Reglamento Interno en calidad de anexo, encontrándose incorporado en la sección de Anexos, y siendo de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 4. Régimen de Financiamiento y Adscripción a Gratuidad

La Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso es un establecimiento educacional adscrito al régimen de gratuidad.

En consecuencia, el establecimiento no podrá condicionar la matrícula, permanencia, participación en actividades educativas ni la aplicación del presente Reglamento al pago de cobros obligatorios, sin perjuicio de aquellos aportes voluntarios que se puedan solicitar para el Centro General de Padres y Apoderados o para el Centro General de Estudiantes.

La adscripción al régimen de gratuidad no exime del cumplimiento del presente Reglamento ni de las obligaciones formativas y disciplinarias que de él se desprenden.

Artículo 5. Enfoque Formativo de la Convivencia Educativa

La convivencia educativa en la Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso se concibe como un proceso pedagógico permanente, orientado a la formación integral de los estudiantes, al fortalecimiento de relaciones respetuosas y al desarrollo de habilidades personales y sociales necesarias para la vida académica, ciudadana y laboral.

Las normas y medidas contempladas en este Reglamento tienen un sentido educativo, privilegiando acciones preventivas, formativas y restaurativas, sin perjuicio de la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda, las que deberán ser siempre proporcionales, fundadas y respetuosas del debido proceso.

Artículo 6. Sello Institucional y Formación Disciplinaria

La Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso se caracteriza por un sello formativo técnico – profesional de orientación marítima - portuaria, que promueve la disciplina, el respeto por la jerarquía, el cumplimiento de normas, la responsabilidad y la preparación para contextos laborales altamente normados.

La convivencia escolar se desarrolla en coherencia con este sello institucional, entendiendo la disciplina como una herramienta formativa orientada al autocontrol, la responsabilidad y el compromiso con el propio proceso educativo y profesional.

Artículo 7. Vinculación con el Proyecto Educativo Institucional

El presente Reglamento se enmarca plenamente en los principios, valores, objetivos y lineamientos definidos en el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso, constituyéndose como un instrumento complementario y coherente con su misión formativa y su identidad institucional.

Artículo 8. Comunidad Educativa y Corresponsabilidad

La comunidad educativa de la Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso está integrada por los estudiantes, madres, padres y/o apoderados, equipo directivo, docentes, asistentes de la educación, auxiliares, personal administrativo y los trabajadores del establecimiento educacional.

La convivencia escolar es una responsabilidad compartida de todos los integrantes de la comunidad educativa, quienes deben colaborar activamente en la construcción y mantención de un clima institucional basado en el respeto, el buen trato, la confianza y la seguridad.

Artículo 9. Principio de Dignidad de la Persona Humana

La Escuela reconoce la dignidad de la persona humana como un valor fundamental e inherente a todo miembro de la comunidad educativa. En consecuencia, todas las interacciones que se desarrollen al interior del establecimiento deberán resguardar el respeto, la integridad física, psicológica y moral de las personas, rechazando toda forma de maltrato, humillación o trato degradante.

Artículo 10. Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente

Considerando que la Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso atiende exclusivamente a adolescentes varones entre 14 y 18 años de edad, en todas las decisiones que se tomen cuando estén involucrados se priorizará su interés superior.

Las actuaciones institucionales se orientarán al bienestar integral, desarrollo pleno y ejercicio efectivo de sus derechos, resguardando su formación académica, socioemocional y técnico–profesional.

Artículo 11. No Discriminación Arbitraria e Inclusión

La Escuela garantiza una convivencia educativa inclusiva, libre de toda forma de discriminación arbitraria, promoviendo el respeto por la diversidad y la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.

Ningún integrante de la comunidad educativa podrá ser excluido, estigmatizado o vulnerado por motivos de origen, nacionalidad, etnia, religión, condición social, identidad u otras características personales.

Artículo 12. Principio de Legalidad

Todos los procedimientos, actuaciones y decisiones adoptadas por el establecimiento se ajustarán estrictamente a la normativa educacional vigente. Los integrantes de la comunidad educativa deberán responder por sus actos u omisiones conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 13. Debido Proceso

En toda actuación disciplinaria o formativa se garantizará el debido proceso, asegurando un procedimiento justo, racional y proporcional a la falta cometida. En particular, se resguardará:

- El derecho a ser oído.
- El derecho a presentar descargos.
- La transparencia del procedimiento.
- La confidencialidad de las personas involucradas.
- La adopción de decisiones fundadas y oportunas.

Artículo 14. Responsabilidad y Formación Progresiva

La responsabilidad constituye un eje estructural del proceso formativo de la Escuela, entendida no solo como el cumplimiento de normas, sino como la capacidad de responder consciente y éticamente por los propios actos, decisiones y compromisos asumidos.

En coherencia con el sello institucional y la preparación para contextos laborales marítimo–portuarios caracterizados por la disciplina, el trabajo en equipo, el respeto y el cumplimiento riguroso de procedimientos, la Escuela promoverá una formación progresiva en responsabilidad personal, académica y social.

Los equipos educativos fomentarán el ejercicio equilibrado de derechos y deberes, considerando la edad, desarrollo y madurez de los estudiantes, fortaleciendo gradualmente:

- La autonomía en la toma de decisiones.
- El autocontrol conductual y emocional.
- El cumplimiento oportuno de compromisos académicos y formativos.
- La conciencia del impacto de las propias acciones en la seguridad y bienestar de la comunidad.
- La disposición a asumir consecuencias y participar en procesos formativos o reparatorios cuando corresponda.

La formación en responsabilidad se desarrollará de manera sistemática a través de las prácticas pedagógicas, la convivencia escolar, el régimen escolar y las experiencias propias de la especialidad, favoreciendo la internalización de hábitos acordes al perfil profesional que la Escuela proyecta para sus egresados.

Artículo 15. Retiro de Estudiantes durante la Jornada Escolar

El retiro de estudiantes de la Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso durante la jornada escolar solo podrá realizarse por causa justificada, tales como, enfermedad, situaciones familiares u otras debidamente fundadas, y deberá ajustarse al procedimiento establecido por el establecimiento.

En caso de que un estudiante manifieste malestar físico o enfermedad durante la jornada, el establecimiento informará oportunamente al apoderado, quien deberá concurrir personalmente al establecimiento o autorizar expresamente el retiro del estudiante por un adulto responsable, conforme a los medios y procedimientos institucionales definidos.

Como regla general, los estudiantes no podrán retirarse del establecimiento de manera autónoma durante la jornada escolar. Toda excepción deberá contar con autorización previa del apoderado y ser evaluada y autorizada por el Oficial de Guardia Jefe, resguardando las condiciones de seguridad del estudiante.

Todo retiro deberá quedar debidamente registrado, consignando la causa, fecha, hora, persona que autoriza y persona que retira al estudiante, resguardando la responsabilidad institucional y el deber de cuidado del establecimiento.

SECCIÓN II: DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La presente sección regula la estructura organizacional de la Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso, definiendo cargos y estamentos que participan en su funcionamiento, así como sus principales atribuciones y responsabilidades.

Asimismo, establece los mecanismos formales de participación de la comunidad educativa, en conformidad con la normativa educacional vigente, reconociendo la importancia de una gestión institucional organizada, transparente y coherente con el Proyecto Educativo Institucional.

La participación de los distintos estamentos se ejercerá de manera respetuosa, informada y colaborativa, fortaleciendo la identidad institucional, la convivencia educativa y el compromiso con los fines formativos del establecimiento.

Artículo 16. Principios de Organización Institucional

El establecimiento estructura su funcionamiento sobre la base de principios de responsabilidad, participación, respeto y formación integral de los estudiantes, promoviendo una cultura escolar formativa, organizada y coherente con su Proyecto Educativo Institucional.

La organización interna busca asegurar una gestión eficaz, una adecuada convivencia escolar y el cumplimiento de los fines educativos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 17. Del Sostenedor

El sostenedor es el responsable legal del funcionamiento del establecimiento. Le corresponde garantizar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la adecuada implementación del Proyecto Educativo Institucional, del presente Reglamento Interno y de los planes y protocolos obligatorios.

Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, la Agencia de Calidad y la Superintendencia de Educación.

Artículo 18. Del Director

El Director es la máxima autoridad del establecimiento y responsable de su conducción pedagógica y administrativa.

Son funciones del Director, entre otras:

- a) Dirigir y coordinar el funcionamiento general del establecimiento.
- b) Velar por la correcta aplicación del presente Reglamento Interno.
- c) Garantizar el debido proceso en la aplicación de medidas disciplinarias.
- d) Promover una cultura escolar basada en el respeto, la responsabilidad y la formación valórica de los estudiantes.
- e) Presidir el Consejo Escolar.

Artículo 19. Del Equipo Directivo

El Equipo Directivo colaborará con el Director en la conducción estratégica y en la gestión pedagógica, formativa y administrativa del establecimiento, contribuyendo al adecuado funcionamiento institucional y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

En el ejercicio de sus funciones, el Equipo Directivo tendrá como propósito asegurar la coherencia entre el Proyecto Educativo Institucional, los instrumentos de gestión del establecimiento y las prácticas educativas que se desarrollan al interior de la comunidad escolar.

El Equipo Directivo deberá además coordinar y supervisar la implementación de las políticas pedagógicas, formativas y de convivencia del establecimiento, apoyando el trabajo docente, la gestión de los distintos equipos institucionales y la adecuada articulación entre las distintas áreas del establecimiento.

Artículo 20. Del Subdirector

La Escuela cuenta con un Subdirector, quien forma parte del Equipo Directivo y colaborará directamente con el Director en la conducción y gestión pedagógica, formativa, administrativa y de convivencia escolar del establecimiento.

Le corresponderá apoyar la coordinación de los distintos equipos de trabajo, colaborar en la implementación de los instrumentos de gestión institucional y velar por el adecuado funcionamiento de las actividades académicas y formativas del establecimiento.

En el ámbito de la convivencia escolar, el Subdirector colaborará con la Encargada de Convivencia Escolar en la coordinación y seguimiento de las acciones orientadas a promover un clima escolar basado en el respeto, la responsabilidad y el cumplimiento de las normas institucionales.

Asimismo, el Subdirector podrá asumir funciones de coordinación y supervisión de los procesos institucionales que le sean delegados por el Director, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 21. Del Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP)

La Unidad Técnico-Pedagógica es el responsable de coordinar, supervisar y acompañar el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del establecimiento.

Son funciones del Jefe de UTP:

- Planificar y supervisar la implementación del currículum nacional.
- Acompañar y orientar la labor pedagógica de los docentes.
- Supervisar procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.
- Velar por la coherencia entre planificación, evaluación y resultados académicos.
- Proponer acciones de mejora pedagógica en coordinación con el Director.

Artículo 22. Del Oficial de Guardia Jefe

Para efectos formales ante la autoridad educacional, el cargo corresponderá al de Inspector General, denominado internamente Oficial de Guardia Jefe, quien será responsable de la supervisión del orden interno, disciplina y cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Son funciones del Inspector General:

- Supervisar el cumplimiento de las normas de convivencia por parte de los estudiantes.
- Coordinar procedimientos frente a faltas al Reglamento Interno.
- Informar al Director respecto de situaciones disciplinarias relevantes.
- Registrar las medidas adoptadas conforme al debido proceso.
- Supervisar horarios, asistencia y presentación personal de los estudiantes.

Artículo 23. Del Coordinador de Convivencia Educativa

El establecimiento contará con un Coordinador de Convivencia Educativa (Encargado de Convivencia Escolar), quien será responsable de liderar, articular y coordinar las acciones destinadas a promover una cultura escolar formativa, respetuosa y coherente con el Proyecto Educativo Institucional.

Su labor se desarrollará en el marco de la Política Nacional de Convivencia Educativa vigente y del Plan de Gestión de la Convivencia del establecimiento.

Son funciones del Coordinador de Convivencia Educativa:

- Coordinar la implementación del Plan de Gestión de la Convivencia.
- Promover acciones preventivas y formativas orientadas al desarrollo socioemocional de los estudiantes.
- Asesorar al Director en materias de convivencia.
- Activar y coordinar la aplicación de los protocolos establecidos en el presente Reglamento Interno.
- Articular el trabajo entre docentes, oficiales y otros actores institucionales en materias de convivencia.

Artículo 24. Del Consejo Escolar

El establecimiento contará con un Consejo Escolar como instancia formal de participación de la comunidad educativa.

El Consejo Escolar tendrá carácter consultivo y estará integrado por:

- El Director, quien lo presidirá.
- Un representante de los docentes.
- Un representante de los asistentes de la educación.
- El Presidente del Centro General de Padres y Apoderados.
- Un representante de los estudiantes.

- El sostenedor o su representante.

El Consejo Escolar será informado y consultado respecto de materias relevantes de la gestión institucional, incluyendo el Reglamento Interno y sus modificaciones.

Artículo 25. Del Centro General de Padres y Apoderados

El Centro General de Padres y Apoderados es la organización que representa a los padres y apoderados del establecimiento.

Su funcionamiento se regirá por sus propios estatutos y por la normativa vigente, debiendo colaborar con el establecimiento en el fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes.

Artículo 26. De la Participación Estudiantil

El establecimiento promoverá la participación activa y responsable de los estudiantes en diversas instancias formativas, deportivas, culturales y de representación institucional, orientadas a fortalecer el liderazgo positivo, la responsabilidad personal, el trabajo en equipo y el respeto por la institucionalidad y la vida comunitaria.

Para tales efectos, la Escuela fomentará la participación de los estudiantes en actividades deportivas, culturales, recreativas y de servicio a la comunidad, así como en espacios de representación estudiantil que contribuyan al desarrollo de habilidades sociales, ciudadanas y de liderazgo.

En coherencia con la identidad y tradición formativa del establecimiento, se contemplarán además instancias de participación y representación propias de la cultura institucional, tales como, la conformación de una Plana Mayor Estudiantil, Patrones de Curso, Estandartes u otras formas de organización que promuevan el sentido de pertenencia, la responsabilidad y el compromiso con los valores institucionales.

Asimismo, los estudiantes podrán organizarse a través de un Centro de Estudiantes, el cual contará con el acompañamiento de un docente asesor designado por la Dirección del establecimiento.

Artículo 27. De los Docentes

Los docentes son responsables de la conducción pedagógica del proceso de enseñanza y aprendizaje, así como del acompañamiento formativo integral de los estudiantes.

Deberán ejercer su labor con profesionalismo, responsabilidad ética y coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento, resguardando el desarrollo académico, técnico y valórico de los estudiantes.

Perfil Profesional Docente:

El docente de la Escuela deberá evidenciar las siguientes competencias profesionales:

- Gestión de la progresión académica: planificar, implementar y evaluar procesos de enseñanza que aseguren aprendizajes significativos y progresivos, monitoreando el avance académico de los estudiantes y adoptando estrategias de mejora continua.
- Desarrollo de competencias técnicas y disciplinares: promover el dominio de conocimientos, procedimientos y estándares propios de cada especialidad técnico-profesional, articulando teoría y práctica en coherencia con los requerimientos del sector marítimo-portuario y productivo.
- Formación de habilidades transversales: fomentar competencias, tales como, responsabilidad, trabajo en equipo, comunicación efectiva, resolución de problemas, autonomía, pensamiento crítico y cumplimiento de normas, esenciales para el desempeño laboral y ciudadano.
- Vinculación pedagógica con las especialidades: integrar los aprendizajes del plan general con las especialidades técnicas, favoreciendo la pertinencia formativa y la coherencia curricular.
- Contribución a la retención y continuidad educativa: detectar oportunamente factores de riesgo académico o socioemocional, derivar según corresponda y colaborar activamente en estrategias institucionales de acompañamiento y permanencia escolar.
- Promoción de la titulación oportuna: orientar y apoyar a los estudiantes en el cumplimiento de requisitos académicos y formativos necesarios para su egreso y titulación en los plazos establecidos.

El ejercicio de estas competencias se desarrollará bajo principios de mejora continua, colaboración interdisciplinaria y compromiso con los resultados formativos de la institución.

Artículo 28. De los Asistentes de la Educación

Los asistentes de la educación constituyen un estamento fundamental en el funcionamiento del establecimiento, colaborando en el desarrollo del proceso educativo y en la formación integral de los estudiantes, dentro del ámbito de sus competencias y funciones específicas.

Su labor comprende el apoyo en tareas administrativas, técnicas, profesionales, de mantención, seguridad, acompañamiento y supervisión, según corresponda a su cargo, contribuyendo al resguardo del orden institucional, la convivencia escolar y el bienestar de los estudiantes.

En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con responsabilidad, probidad, respeto y apego a la normativa vigente, colaborando activamente en la implementación del Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y los protocolos establecidos en el presente Reglamento.

Asimismo, deberán mantener un trato digno y respetuoso hacia los estudiantes, sus familias y los demás integrantes de la comunidad educativa.

SECCIÓN III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La presente sección regula los derechos y deberes de los integrantes de la Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso, estableciendo un marco de corresponsabilidad orientado a la convivencia respetuosa, la disciplina y el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.

El reconocimiento de los derechos de cada estamento implica el ejercicio responsable de los deberes asociados, entendiendo que la convivencia educativa se construye a partir del respeto mutuo, el compromiso formativo y la colaboración activa entre estudiantes, madres, padres y apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos.

Las disposiciones de esta sección buscan promover relaciones basadas en el buen trato, la responsabilidad la preparación de los estudiantes para contextos académicos, ciudadanos y laborales caracterizados por el respeto a normas, jerarquías y procedimientos.

Artículo 29. Enfoque de Derechos y Deberes

Los derechos y deberes establecidos en la presente sección se fundamentan en el principio de dignidad de la persona humana, el interés superior del niño, niña y adolescente y la corresponsabilidad en la convivencia educativa.

El ejercicio de los derechos supone el cumplimiento de los deberes asociados, en un marco de respeto mutuo, disciplina consciente y compromiso con el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento.

Artículo 30. Derechos de los Estudiantes

Todos los estudiantes de la Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso tienen derecho a:

1. Recibir una educación integral y de calidad, acorde con el Proyecto Educativo Institucional y las especialidades técnico - profesionales que imparte el establecimiento.
2. Ser tratados con dignidad, respeto y consideración, sin discriminación arbitraria de ningún tipo.
3. Ser protegidos frente a toda forma de violencia, maltrato, acoso escolar o vulneración de derechos, activándose los protocolos correspondientes cuando proceda.
4. Ser escuchados y expresar sus opiniones de manera respetuosa, conforme a su edad y madurez.
5. Conocer oportunamente las normas de convivencia, las conductas esperadas y las consecuencias de su incumplimiento.
6. Que se resguarde el debido proceso en toda actuación formativa o disciplinaria que los involucre.
7. Recibir orientación, apoyo y acompañamiento pedagógico y socioemocional cuando lo requieran.
8. Participar en instancias de representación y participación estudiantil, conforme a la normativa interna del establecimiento.
9. Que se resguarde la confidencialidad y privacidad de su información personal.
10. Continuar su trayectoria educativa, salvo las excepciones contempladas en la ley y debidamente fundadas.
11. Recibir información clara y oportuna respecto de evaluaciones, calificaciones y criterios de promoción.
12. Ser evaluados de manera objetiva, transparente y conforme a criterios previamente informados

Artículo 31. Deberes de los Estudiantes

Son deberes de los estudiantes:

1. Conocer, respetar y cumplir el presente Reglamento Interno, Manual de Convivencia Escolar y Protocolos de Actuación.

2. Mantener una conducta acorde al sello institucional, basada en la disciplina consciente, el respeto por la jerarquía y el cumplimiento de normas.
3. Tratar con respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier forma de violencia, maltrato o discriminación.
4. Asistir regularmente a clases y actividades formativas, cumpliendo con los compromisos académicos y formativos asumidos.
5. Cuidar su presentación personal y el uso del uniforme institucional, conforme a las disposiciones del establecimiento.
6. Respetar los bienes, instalaciones y recursos del establecimiento y de terceros.
7. Participar activamente en las actividades formativas, pedagógicas y de convivencia que el establecimiento disponga.
8. Asumir responsablemente las consecuencias de sus actos, colaborando en los procesos formativos o restaurativos que se determinen.
9. Cumplir estrictamente las normas de seguridad, prevención de riesgos y protocolos establecidos en talleres, actividades prácticas y salidas pedagógicas, resguardando su integridad y la de terceros.
10. Actuar con honestidad académica, evitando conductas tales como copia, plagio, suplantación u otras prácticas contrarias a la integridad formativa.
11. Utilizar de manera responsable los dispositivos tecnológicos y redes sociales, conforme a la normativa institucional y al respeto debido a la comunidad educativa.
12. Comprometerse con su proceso de formación técnica y académica, orientando su desempeño hacia la titulación oportuna.

Artículo 32. Derechos de Madres, Padres y Apoderados

Las madres, padres y/o apoderados tienen derecho a:

1. Recibir información oportuna y pertinente sobre el proceso educativo y formativo de sus hijos o pupilos.
2. Ser tratados con respeto y consideración por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
3. Participar en instancias formales de la comunidad educativa, conforme al presente Reglamento.
4. Conocer el Reglamento Interno, Manual de Convivencia Escolar y Protocolos de Actuación del establecimiento.
5. Ser informados de situaciones relevantes que afecten la convivencia o el proceso educativo de los estudiantes bajo su responsabilidad.

Artículo 33. Deberes de Madres, Padres y Apoderados

Son deberes de las madres, padres y/o apoderados:

1. Conocer, respetar y apoyar el cumplimiento del presente Reglamento y del Proyecto Educativo Institucional.
2. Colaborar activamente con el establecimiento en el proceso educativo y formativo de los estudiantes.
3. Promover la asistencia a clases y notificar oportunamente situaciones de salud que puedan afectar al estudiante.
4. Promover conductas acordes a la convivencia escolar y al sello institucional.
5. Asistir a las citaciones, reuniones de apoderados y/o actividades convocadas por el establecimiento.
6. Mantener una comunicación respetuosa y oportuna con el establecimiento y sus funcionarios.
7. Respetar los conductos regulares establecidos por el establecimiento.

Artículo 34. Derechos del Personal del Establecimiento

Los docentes, asistentes de la educación y demás trabajadores del establecimiento tienen derecho a:

1. Desarrollar sus funciones en un ambiente laboral seguro, respetuoso y libre de violencia, maltrato, acoso laboral, hostigamiento o cualquier forma de vulneración de su dignidad personal y profesional.
2. Ejercer su labor pedagógica, formativa o administrativa con autonomía profesional, dentro del marco de la normativa vigente, el Proyecto Educativo Institucional y las orientaciones técnico-pedagógicas del establecimiento.
3. Recibir respaldo y protección institucional en el ejercicio legítimo de sus funciones, especialmente frente a situaciones de conflicto, denuncias o agresiones derivadas del cumplimiento de su rol.
4. Contar con condiciones adecuadas para el desempeño de sus funciones, incluyendo acceso a recursos pedagógicos, información oportuna y apoyo de los equipos directivos y técnicos.
5. Participar en instancias de coordinación, planificación, evaluación y mejora continua, contribuyendo activamente al fortalecimiento de la convivencia escolar y de los procesos formativos.
6. Recibir oportunidades de desarrollo profesional y capacitación, de acuerdo a las posibilidades institucionales.

7. Ser informados oportunamente de decisiones institucionales que incidan en el ejercicio de sus funciones, resguardando la transparencia y la adecuada comunicación interna.
8. Que se respete el debido proceso y la presunción de inocencia en caso de investigaciones internas, asegurando procedimientos justos, objetivos y confidenciales.

Artículo 35. Deberes del Personal del Establecimiento

Son deberes de los docentes, asistentes de la educación y demás trabajadores del establecimiento:

1. Conocer, respetar y cumplir el presente Reglamento Interno, Manual de Convivencia Escolar, Protocolos de Actuación y demás normativa institucional vigente.
2. Ejercer sus funciones con profesionalismo, responsabilidad y compromiso ético, actuando conforme a los principios de legalidad, probidad, imparcialidad y responsabilidad profesional.
3. Promover activamente una convivencia escolar respetuosa, segura y formativa, modelando con su conducta los valores institucionales y contribuyendo al clima escolar positivo.
4. Respetar y resguardar la dignidad, integridad y derechos de los estudiantes, actuando siempre conforme al principio del interés superior del niño y adolescente.
5. Mantener un trato respetuoso y colaborativo con todos los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier forma de violencia, maltrato, discriminación arbitraria o abuso de poder.
6. Informar oportunamente, a través de los conductos institucionales establecidos, cuando tomen conocimiento de hechos que pudieren constituir vulneración de derechos de estudiantes o la eventual comisión de un delito, activando los protocolos correspondientes y realizando la denuncia ante la autoridad competente cuando proceda.
7. Resguardar la confidencialidad de la información personal y sensible a la que accedan en el ejercicio de sus funciones, especialmente aquella relativa a estudiantes y sus familias.
8. Colaborar activamente en la detección temprana, prevención y abordaje formativo de situaciones que afecten la convivencia escolar, participando en instancias de coordinación y seguimiento cuando corresponda.

9. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad y prevención de riesgos, especialmente en talleres, laboratorios y actividades prácticas propias de la formación técnico-profesional.
10. Mantener actualización profesional y disposición a la mejora continua, participando en instancias de capacitación y perfeccionamiento que el establecimiento disponga.

SECCIÓN IV: CONVIVENCIA EDUCATIVA, BIENESTAR Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

La presente sección desarrolla los principios, enfoques y acciones orientadas a la promoción de una convivencia educativa respetuosa, segura y formativa en la Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso.

La convivencia escolar se entiende como un proceso pedagógico permanente, estrechamente vinculado al bienestar socioemocional de los estudiantes y a la prevención de situaciones de violencia, acoso o vulneración de derechos, en coherencia con la Política Nacional de Convivencia Educativa y el sello institucional de la Escuela.

Las disposiciones de esta sección priorizan la prevención, el acompañamiento formativo y la detección temprana de factores de riesgo, promoviendo el buen trato, la responsabilidad personal, la resolución pacífica de conflictos y la protección integral de los estudiantes, considerando su etapa de desarrollo y trayectoria educativa.

Artículo 36. Concepción de la Convivencia Educativa

La convivencia educativa será entendida como un proceso formativo permanente, orientado a la construcción de relaciones respetuosas, responsables y colaborativas entre los integrantes de la comunidad educativa. Constituyendo un componente esencial del proceso educativo y de la formación técnico – profesional, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes y a su preparación para contextos laborales normados, jerárquicos y de alta responsabilidad.

Artículo 37. Enfoque Formativo, Preventivo y Restaurativo

El establecimiento promoverá una convivencia escolar basada en un enfoque formativo y preventivo, priorizando acciones orientadas a la anticipación de conflictos, al fortalecimiento del autocontrol, la responsabilidad personal y el respeto por las normas institucionales.

Cuando se produzcan situaciones que afecten la convivencia, se privilegiará un enfoque restaurativo, orientado a la reflexión, la reparación del daño y la recomposición de los vínculos, sin perjuicio de la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda, las que deberán ser proporcionales, fundadas y respetuosas del debido proceso.

Artículo 38. Promoción del Bienestar Socioemocional

La Escuela promoverá de manera sistemática y transversal el bienestar socioemocional de los estudiantes, reconociendo que constituye una condición esencial para el aprendizaje, la convivencia escolar y la continuidad educativa.

Dicha promoción se desarrollará considerando la etapa de desarrollo adolescente, el contexto personal y familiar, las trayectorias educativas y las exigencias propias de la formación técnico-profesional, especialmente en un entorno formativo orientado a la disciplina y al cumplimiento de estándares laborales.

El establecimiento implementará acciones preventivas, formativas y de acompañamiento que favorezcan, entre otros aspectos:

- El reconocimiento, expresión adecuada y regulación de emociones.
- El desarrollo del autocontrol, la resiliencia, la autoestima y la responsabilidad personal.
- El manejo del estrés académico, evaluativo y formativo.
- El fortalecimiento del sentido de pertenencia institucional.
- La prevención de conductas de riesgo, desregulación emocional y situaciones que puedan afectar la salud mental.
- La detección temprana de necesidades de apoyo socioemocional y la activación oportuna de los protocolos correspondientes.

Estas acciones se desarrollarán de manera articulada entre el equipo directivo, docentes, oficiales de guardia, equipo de convivencia escolar y profesionales de apoyo, promoviendo la corresponsabilidad institucional en el resguardo del bienestar integral de los estudiantes.

Asimismo, la Escuela favorecerá espacios de orientación, reflexión formativa y acompañamiento individual o grupal cuando la situación lo requiera.

Artículo 39. Prevención de la Violencia Escolar y del Acoso

La Escuela declara su compromiso con la prevención, erradicación y abordaje oportuno de toda forma de violencia escolar, promoviendo una cultura de buen trato, respeto mutuo, disciplina consciente y resolución pacífica de conflictos.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por violencia escolar toda acción u omisión intencional que cause daño físico, psicológico o moral a otro integrante de la comunidad educativa, incluyendo el acoso escolar, el ciberacoso, hostigamiento, amenazas, humillaciones, agresiones físicas o verbales, difusión indebida de información o imágenes, así como cualquier forma de maltrato reiterado o sistemático.

El establecimiento implementará estrategias preventivas permanentes, tales como:

- Formación explícita en convivencia escolar, habilidades socioemocionales y ciudadanía digital.
- Observación activa y monitoreo preventivo en espacios formales e informales.
- Detección temprana de factores de riesgo y activación oportuna de protocolos.
- Intervenciones formativas y restaurativas cuando corresponda.
- Fortalecimiento de los valores institucionales y sellos educativos.

Ante la detección o denuncia de una situación de violencia o acoso, el establecimiento actuará de manera inmediata, aplicando el protocolo correspondiente, resguardando el debido proceso.

Las medidas adoptadas priorizarán la protección de la presunta víctima, la interrupción de la conducta, el acompañamiento formativo de los involucrados y la aplicación proporcional de medidas disciplinarias cuando corresponda, sin perjuicio de las denuncias a organismos competentes en caso de hechos que pudieren constituir delito.

Las acciones preventivas y de intervención se articularán con el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y con los protocolos de actuación contenidos en el presente Reglamento, asegurando coherencia institucional, trazabilidad de las actuaciones y registro formal de los procedimientos realizados.

Artículo 40. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

La Escuela, contará con un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, instrumento anual de planificación estratégica que orientará las acciones preventivas, formativas y de intervención destinadas a promover un clima escolar seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje.

Dicho Plan se elaborará en coherencia con la Política Nacional de Convivencia Educativa, la normativa vigente y el presente Reglamento Interno, articulándose con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento Educativo cuando corresponda.

La elaboración y actualización del Plan será coordinada por la Encargada de Convivencia Escolar, con participación del equipo directivo y otros integrantes de la comunidad educativa cuando corresponda.

El establecimiento realizará seguimiento periódico de su implementación, evaluando el cumplimiento de las acciones y el impacto en el clima escolar, dejando registro formal de dichas evaluaciones.

El Plan tendrá carácter público dentro de la comunidad educativa y será difundido por los medios institucionales pertinentes.

Artículo 41. Prevención de la Violencia de Género y Discriminación

La Escuela, en coherencia con la normativa y su Proyecto Educativo Institucional, promoverá una cultura de respeto, dignidad y trato igualitario, previniendo toda forma de violencia de género, acoso sexual, discriminación arbitraria o vulneración de derechos, aun cuando el establecimiento esté conformado exclusivamente por estudiantes varones.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por violencia de género toda conducta basada en estereotipos, roles o prejuicios asociados al género, que tenga por objeto o resultado menoscabar la dignidad, integridad o derechos de una persona, incluyendo burlas, hostigamiento, comentarios sexualizados, difusión de contenido íntimo, presiones de carácter sexual o cualquier forma de acoso.

Asimismo, se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género, origen, nacionalidad, condición socioeconómica, creencias, discapacidad u otra condición protegida por la ley.

Ante la detección o denuncia de situaciones de violencia de género, acoso sexual o discriminación, se activará el protocolo correspondiente, resguardando:

- La protección inmediata de la presunta víctima.
- La confidencialidad de los antecedentes.
- El debido proceso.
- La proporcionalidad en la adopción de medidas.

Cuando los hechos pudieren revestir carácter de delito, el establecimiento efectuará las denuncias a los organismos competentes conforme a la normativa vigente.

Artículo 42. Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), Procedimiento de Información, Evaluación y Acompañamiento

El establecimiento no cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE) ni recibe subvención asociada a dicha modalidad. En consecuencia, no dispone de equipo interdisciplinario PIE ni de los recursos especializados propios de dicho programa.

Sin perjuicio de lo anterior, la Escuela implementará medidas de apoyo y ajustes razonables dentro de sus posibilidades institucionales, en coherencia con el principio de inclusión y el resguardo de la trayectoria educativa.

a) Responsabilidad de información por parte del apoderado:

-Informar formalmente al establecimiento, al momento de la postulación, matrícula o durante el año escolar, si el estudiante presenta o ha presentado NEE.

-Informar expresamente si el estudiante formó parte de un Programa de Integración Escolar (PIE) en su establecimiento anterior.

-Entregar oportunamente toda la documentación de respaldo, incluyendo:

- Informes diagnósticos actualizados emitidos por profesionales competentes.
- Evaluaciones psicopedagógicas, psicológicas, médicas o neurológicas, según corresponda.
- Planes de apoyo individual anteriores.
- Certificados de tratamiento o seguimiento externo.

La omisión en la entrega de esta información podrá dificultar la adopción oportuna de apoyos y no generará responsabilidad para el establecimiento respecto de situaciones no informadas.

b) Evaluación interna y determinación de apoyos:

Recibida la información, el equipo técnico del establecimiento (UTP, Convivencia Escolar y/o profesional psicopedagógico cuando corresponda) realizará:

- a) Revisión de antecedentes.
- b) Entrevista con el apoderado.
- c) Análisis de requerimientos pedagógicos y formativos.

En base a ello, el establecimiento podrá:

- Implementar ajustes razonables.
- Elaborar un Plan de Acompañamiento Individual (PAI) interno.
- Establecer compromisos de apoyo con la familia.
- Solicitar actualización diagnóstica cuando los antecedentes se encuentren desactualizados.

El establecimiento no estará obligado a realizar evaluaciones diagnósticas clínicas, las cuales son de responsabilidad de la familia.

c) Ajustes razonables:

Cuando corresponda, el establecimiento podrá implementar, dentro de sus posibilidades institucionales:

- Ajustes en tiempos de evaluación.
- Estrategias de apoyo conductual.
- Medidas de contención formativa.
- Flexibilización razonable en determinadas exigencias formales, cuando esté debidamente fundamentado.

Los ajustes no implicarán rebaja de estándares académicos esenciales ni eliminación de objetivos formativos propios del sello institucional técnico–profesional y disciplinario.

d) Enfoque disciplinario diferenciado:

En la aplicación de medidas formativas o disciplinarias respecto de estudiantes con NEE debidamente acreditadas, se considerará lo siguiente:

- La naturaleza del diagnóstico.
- La relación entre la conducta y la condición del estudiante.
- El nivel de comprensión normativa.
- La existencia de apoyos previos implementados.
- La intencionalidad y el contexto del hecho.

La existencia de NEE no exime automáticamente de responsabilidad, pero obliga a evaluar la proporcionalidad de la medida y la pertinencia de reforzar apoyos antes que escalar sanciones.

e) Corresponsabilidad familiar:

Cuando un estudiante presente NEE que requieran tratamiento o apoyo externo (psicológico, psiquiátrico, neurológico, terapéutico u otro), será responsabilidad del apoderado:

- Gestionar dichos apoyos externos.
- Informar avances relevantes al establecimiento.
- Cumplir compromisos establecidos en planes de acompañamiento.

La falta de adherencia a tratamientos indicados por profesionales externos podrá ser considerada en la evaluación de medidas de apoyo institucional.

f) Límites Institucionales

El establecimiento implementará apoyos y ajustes razonables conforme a la normativa vigente, dentro de sus posibilidades organizacionales, técnicas y presupuestarias, procurando siempre resguardar el acceso, permanencia y progreso del estudiante.

Dado que la Escuela no cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE), los apoyos especializados de carácter clínico o terapéutico deberán ser gestionados por la familia ante profesionales externos competentes.

g) Resguardo de Trayectoria Educativa

Las medidas disciplinarias de mayor gravedad respecto de estudiantes con NEE deberán aplicarse de manera excepcional, asegurando que:

- Se hayan implementado previamente apoyos razonables.
- Se haya informado formalmente al apoderado.
- Se haya garantizado el debido proceso.

En todo caso, se priorizará la continuidad del proceso educativo y la adopción de medidas formativas y restaurativas.

Artículo 43. Participación Estudiantil en la Convivencia

La Escuela reconoce a los estudiantes como actores relevantes en la construcción de la convivencia educativa, promoviendo su participación responsable y gradual en instancias de diálogo, reflexión y representación, conforme a su edad, madurez y a la estructura organizacional del establecimiento.

La participación estudiantil se desarrollará en un marco de respeto por la normativa interna, la disciplina institucional y la jerarquía formativa propia de los sellos institucionales.

Artículo 44. Rol de los Equipos Educativos y de Convivencia Escolar

Los equipos educativos, docentes, asistentes de la educación y el equipo de convivencia escolar tendrán un rol activo en la promoción, prevención y abordaje formativo de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Sus actuaciones deberán orientarse al acompañamiento, la orientación y la intervención oportuna, resguardando siempre los principios de legalidad, debido proceso y protección de los derechos de los estudiantes.

SECCIÓN V: PARTICIPACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

La presente sección establece los principios y mecanismos de participación y corresponsabilidad de los distintos integrantes de la comunidad educativa en la construcción y mantención de la convivencia escolar de la Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso.

La participación se concibe como una herramienta formativa que fortalece el sentido de pertenencia institucional, la responsabilidad personal y colectiva y el ejercicio progresivo del liderazgo, en coherencia con el sello marítimo - portuario y la estructura organizacional del establecimiento.

Las disposiciones de esta sección promueven una participación responsable, regulada y respetuosa de las normas y jerarquías formativas, entendiendo que la convivencia educativa se sustenta en la colaboración activa, el compromiso compartido y el cumplimiento de los roles que cada estamento desempeña dentro de la comunidad escolar.

Artículo 45. Enfoque de Participación Formativa

La Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso reconoce la participación de los integrantes de la comunidad educativa como un elemento formativo fundamental para el desarrollo de la convivencia escolar, promoviendo instancias de expresión, diálogo y colaboración que fortalezcan el sentido de pertenencia institucional, la responsabilidad personal y colectiva y el respeto por las normas y la jerarquía propias del sello de la Escuela.

La participación se desarrollará de manera progresiva, responsable y regulada, conforme a la edad, madurez y rol de cada integrante de la comunidad educativa.

Artículo 46. Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLES)

Las Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLES) forman parte del proceso formativo integral de la Escuela y se rigen por las normas de convivencia y disciplina establecidas en el presente Reglamento.

Los estudiantes que participen en estas actividades deberán mantener una conducta acorde al sello institucional, respetando a sus monitores, compañeros y normas de funcionamiento. Las transgresiones ocurridas en el contexto de las ACLES serán abordadas conforme a los procedimientos formativos y disciplinarios del presente Reglamento considerándose estas actividades como una extensión del espacio educativo formal.

Las ACLES se considerarán actividades oficiales del establecimiento para todos los efectos administrativos, disciplinarios y de protección, incluyendo la aplicación de protocolos y seguros escolares correspondientes.

Artículo 47. Participación de Madres, Padres y Apoderados

Las madres, padres y/o apoderados participarán en la vida escolar a través de las instancias formales que el establecimiento disponga, tales como reuniones, entrevistas, consejos u otras actividades institucionales.

Su participación deberá orientarse a apoyar el proceso educativo y formativo de los estudiantes, promoviendo el cumplimiento de las normas de convivencia, el respeto por la autoridad educativa y la colaboración con el establecimiento.

Artículo 48. Participación del Personal del Establecimiento

Los docentes, asistentes de la educación y trabajadores del establecimiento participarán activamente en la promoción de una convivencia escolar respetuosa, segura y formativa, aportando desde su rol al desarrollo de un clima institucional coherente con el Proyecto Educativo Institucional.

El establecimiento promoverá espacios de coordinación, reflexión y mejora continua de la convivencia escolar, conforme a la normativa vigente.

Artículo 49. Comunicación y Resolución Colaborativa

La Escuela promoverá una cultura institucional basada en la comunicación respetuosa, oportuna y efectiva entre todos los integrantes de la comunidad educativa, entendiendo el diálogo como una herramienta formativa esencial para el fortalecimiento de la convivencia y el desarrollo del carácter de los estudiantes.

La resolución de situaciones que puedan afectar la convivencia escolar se abordará prioritariamente mediante mecanismos colaborativos, privilegiando el diálogo guiado, la mediación pedagógica y la reflexión formativa, favoreciendo que los estudiantes desarrollen habilidades de autocontrol, responsabilidad, empatía, escucha activa y solución pacífica de conflictos.

En coherencia con la identidad y sello formativo del establecimiento, se promoverá que los estudiantes asuman un rol activo y responsable en la gestión de sus propias conductas, comprendiendo que la disciplina y el respeto constituyen competencias fundamentales para su desempeño personal, social y profesional.

Todas las instancias de comunicación y resolución deberán resguardar el respeto mutuo, la confidencialidad, la imparcialidad y el debido proceso, asegurando que las medidas adoptadas tengan un carácter proporcional, formativo y preventivo, orientado a la reparación del daño y al restablecimiento de las relaciones dentro de la comunidad escolar.

Artículo 50. Compromiso con la Convivencia Educativa

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán asumir un compromiso activo con la convivencia escolar, contribuyendo al cumplimiento del presente Reglamento, al fortalecimiento del clima institucional y a la formación de estudiantes responsables, respetuosos y preparados para su desarrollo personal, ciudadano y laboral.

SECCIÓN VI : RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y NORMAS DE CONVIVENCIA

La presente sección regula el régimen disciplinario y las normas de convivencia de la Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso, estableciendo criterios claros, formativos y proporcionales para el abordaje de conductas que afecten la convivencia escolar y el normal desarrollo del proceso educativo.

El régimen disciplinario se concibe como una herramienta educativa orientada a la formación de la disciplina consciente, el autocontrol, la responsabilidad personal y el respeto por las normas y la jerarquía institucional.

Las medidas contempladas en esta sección se aplicarán de manera progresiva y excepcional, resguardando en todo momento el debido proceso, la dignidad de los estudiantes y la continuidad de sus trayectorias educativas, priorizando acciones formativas y restaurativas por sobre una lógica exclusivamente sancionatoria.

Artículo 51. Sentido Formativo del Régimen Disciplinario

El régimen disciplinario, en adelante también denominado régimen escolar en lo relativo a la regulación de conductas y aplicación de medidas formativas y disciplinarias, constituye el conjunto sistemático de normas, procedimientos y actuaciones destinadas a resguardar la convivencia educativa, el orden institucional y el adecuado desarrollo del proceso formativo.

En la Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso, este régimen posee un carácter esencialmente pedagógico y formativo, orientado al desarrollo integral de los estudiantes y a la consolidación de competencias personales y profesionales coherentes con el perfil de egreso definido en el Proyecto Educativo Institucional.

En este sentido, el régimen escolar no se concibe como un sistema meramente sancionatorio, sino como una herramienta que permite:

- Favorecer la toma de conciencia respecto de las propias conductas.
- Desarrollar responsabilidad personal y sentido de pertenencia.
- Promover la reparación del daño cuando corresponda.
- Fortalecer el respeto por la autoridad legítima y la convivencia armónica.
- Preparar al estudiante para desempeñarse en entornos laborales donde la disciplina y el cumplimiento de protocolos constituyen condiciones esenciales de seguridad y desempeño profesional.

El régimen escolar privilegiará la aplicación de medidas formativas y restaurativas, orientadas a la reflexión, reparación y mejora conductual. No obstante, cuando la gravedad de la conducta, el riesgo para la seguridad o integridad de la comunidad educativa, o la reiteración de faltas así lo justifiquen, podrán adoptarse medidas disciplinarias de mayor entidad.

Artículo 52. Reconocimiento de Conductas Positivas

La Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso reconoce que la promoción de la convivencia escolar requiere no solo la corrección de conductas, sino también la valoración explícita de los comportamientos positivos. En este marco, se promoverá el reconocimiento de los estudiantes que destaquen por su responsabilidad, disciplina, esfuerzo académico, compañerismo, liderazgo positivo, respeto por la normativa institucional y compromiso con el Proyecto Educativo Institucional. Estos reconocimientos tendrán un carácter formativo, podrán ser individuales o colectivos y se registrarán mediante anotaciones positivas, distinciones públicas, menciones en ceremonias u otros mecanismos definidos por el establecimiento, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la motivación personal.

Artículo 53. Presentación Personal y Uso del Uniforme

La presentación personal y el uso del uniforme institucional constituyen elementos formativos propios del sello educativo de la Escuela, orientados a fomentar la disciplina, el orden, la identidad institucional y la preparación para contextos laborales normados, especialmente en el ámbito marítimo-portuario que caracteriza a la institución. En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, los estudiantes deberán mantener una presentación personal ordenada y sobria.

Respecto del cabello, este deberá mantenerse limpio, ordenado y de estilo tradicional, con un largo adecuado que permita una correcta y formal presentación del uniforme institucional. No se permitirán diseños con rapado, cortes asimétricos llamativos, teñidos de colores ni estilos que alteren el carácter formal de la presentación escolar o resulten incompatibles con los estándares de formalidad propios del contexto formativo.

Estas disposiciones se fundamentan en el sello formativo del establecimiento, orientado a la formación de estudiantes en contextos técnicos y laborales que exigen estándares de formalidad, orden y disciplina, propios del ámbito profesional al cual se proyecta su trayectoria educativa.

La exigencia de presentación personal tendrá un sentido esencialmente formativo y pedagógico, debiendo aplicarse con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, resguardando en todo momento la dignidad del estudiante.

Asimismo, el eventual incumplimiento de estas disposiciones deberá abordarse prioritariamente desde una perspectiva formativa y en coordinación con la familia.

Uniforme Escolar Oficial:

- Pantalón escolar gris (no apitillado)
- Camisa blanca institucional
- Blazer azul marino con insignia de la escuela
- Corbata institucional
- Terceros y cuartos medios uso de chaquetilla
- Zapato escolar negro

Uniforme Educación Física:

- Buzo completo institucional
- Short blanco institucional
- Polera blanca institucional
- Zapatillas deportivas (sin tachas, plataformas, colores llamativos y otros accesorios)

Artículo 54. Asistencia y Puntualidad

La asistencia regular y la puntualidad constituyen deberes fundamentales de los estudiantes y elementos formativos esenciales para el logro de los objetivos educativos. Todo estudiante deberá asistir puntualmente a clases y actividades formativas, justificando formalmente sus inasistencias conforme a los procedimientos establecidos por el establecimiento.

La reiteración de atrasos o ausencias injustificadas será abordada de manera progresiva, priorizando acciones preventivas y formativas, tales como entrevistas, citaciones al apoderado y compromisos de mejora, sin perjuicio de la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por inasistencia crónica aquella situación en que el estudiante compromete gravemente su trayectoria educativa y el ejercicio efectivo del derecho a la educación. Esta condición podrá constituir un

indicador de eventual vulneración de derechos, en conformidad con la normativa vigente sobre protección integral de niños, niñas y adolescentes.

En casos de inasistencia crónica, el establecimiento activará un protocolo de rescate y acompañamiento, el cual será coordinado por la Trabajadora Social de la Escuela e incluirá acciones tales como entrevistas familiares, citaciones formales al apoderado, visitas domiciliarias cuando corresponda, articulación con redes de apoyo, derivación a programas especializados y seguimiento sistemático del caso.

Si de los antecedentes recabados se desprendiera una posible vulneración de derechos, el establecimiento procederá a efectuar las comunicaciones o denuncias pertinentes ante los organismos competentes, de acuerdo con la legislación vigente.

El establecimiento implementará estrategias preventivas y de alerta temprana frente a situaciones de inasistencia reiterada, priorizando siempre la retención escolar, la continuidad educativa y el interés superior del estudiante.

Artículo 55. Revista de Fondeo

La revista de fondeo constituye una instancia preventiva y formativa propia de la identidad institucional de la Escuela, orientada a resguardar la seguridad, el orden, la disciplina y la convivencia escolar. Esta podrá realizarse de manera excepcional, fundada y proporcional, cuando existan antecedentes objetivos que hagan presumir un riesgo para la comunidad educativa.

La revista de fondeo no tendrá carácter sancionatorio y su finalidad será exclusivamente preventiva y protectora, no constituyendo en ningún caso un mecanismo de investigación disciplinaria.

Su aplicación se ajustará estrictamente a la normativa vigente, resguardando la dignidad, integridad y derechos de los estudiantes, y será ejecutada por personal autorizado, dejando registro formal del procedimiento, procurando, cuando sea posible, la presencia de un segundo adulto como medida de resguardo institucional.

Artículo 55 bis. Procedimiento de la Revista de Fondeo

La revista de fondeo se realizará bajo un procedimiento previamente definido, resguardando en todo momento la dignidad, integridad y derechos de los estudiantes.

Su ejecución considerará los siguientes criterios:

a) **Carácter preventivo y formativo:** La revista de fondeo no tendrá finalidad investigativa ni sancionatoria, y su objetivo será exclusivamente preventivo y de resguardo de la seguridad de la comunidad educativa.

b) **Autoridad responsable:** Será realizada únicamente por el Oficial de Guardia Jefe y/o los Oficiales de Guardia, con conocimiento de la Dirección y de la Encargada de Convivencia Escolar.

c) **Forma de ejecución:** Consistirá en la revisión visual de mochilas, bolsos o pertenencias personales, solicitando al estudiante que exhiba voluntariamente su contenido. En ningún caso se efectuará revisión corporal, contacto físico ni exposición pública indebida.

d) **Contexto y proporcionalidad:** Su aplicación deberá estar fundada en criterios objetivos y realizarse de manera excepcional, evitando prácticas masivas, rutinarias o arbitrarias.

e) **Registro:** Toda revista de fondeo deberá quedar registrada, consignando fecha, curso, responsables del procedimiento y motivo general de su realización, resguardando la confidencialidad del estudiante.

f) **Hallazgos:** En caso de detectarse objetos prohibidos o situaciones de riesgo, se activarán los protocolos correspondientes y se informará de inmediato al apoderado, conforme a la normativa vigente.

g) **Negativa del estudiante:** En caso de negativa del estudiante a exhibir voluntariamente sus pertenencias, no se ejercerá presión ni sanción directa por dicho hecho. La situación será informada a Convivencia Escolar, evaluándose la adopción de otras medidas preventivas o la activación de protocolos conforme a la normativa vigente

Artículo 56. Clasificación de las Faltas

Las conductas contrarias a la convivencia escolar se clasificarán en faltas leves, graves y gravísimas, de acuerdo con su naturaleza, reiteración, intencionalidad, daño causado y afectación a la comunidad educativa.

La clasificación de las faltas y las medidas asociadas se realizará conforme a la normativa vigente y al presente Reglamento, resguardando siempre el principio de proporcionalidad.

Artículo 57. Principios Aplicables a la Determinación de Medidas Disciplinarias

La determinación de las medidas disciplinarias se realizará caso a caso, conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, racionalidad y debido proceso.

Las medidas señaladas para cada tipo de falta tendrán carácter referencial y orientador, no constituyendo sanciones automáticas ni de aplicación obligatoria inmediata. La Dirección, deberá considerar las circunstancias del hecho, la edad y madurez del estudiante, la existencia de atenuantes o agravantes, su trayectoria conductual y el impacto en la convivencia escolar.

En los casos que correspondan, se aplicará el procedimiento especial contemplado en la Ley 21.128.

Artículo 58. Faltas Leves

Se considerarán faltas leves aquellas conductas que alteren el normal desarrollo de la actividad escolar sin afectar gravemente la integridad física o psicológica de los integrantes de la comunidad educativa.

Podrán considerarse, entre otras:

- No cumplir indicaciones del docente durante la clase.
- Conversar, interrumpir o distraer reiteradamente la clase
- Atrasos reiterados a clases sin justificación.
- Uso inadecuado del uniforme o presentación personal
- No traer materiales de trabajo
- Burlas leves o lenguaje inapropiado sin agresión directa
- Desorden en dependencias del establecimiento
- Reiteración de faltas leves. Se entenderá que existe reiteración de faltas leves cuando un estudiante incurra en tres (3) o más faltas leves de similar naturaleza,

debidamente registradas. En tales casos, la conducta podrá ser evaluada como falta grave, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 58 bis. Medidas Aplicables a las Faltas Leves

Frente a la comisión de faltas leves, el establecimiento priorizará la aplicación de medidas formativas orientadas a la reflexión, la toma de conciencia y la mejora progresiva de la conducta.

Podrán aplicarse, según las circunstancias del caso, una o más de las siguientes medidas:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita con registro en la hoja de vida del estudiante.
- Diálogo formativo con el docente, inspector o integrante del equipo de convivencia.
- Compromiso escrito de mejora conductual.
- Citación a madre, padre y/o apoderado para informar la situación y acordar acciones de apoyo.
- Acciones reparatorias proporcionales al hecho cometido.
- Derivación a orientación o acompañamiento formativo cuando se estime pertinente.
- Suspensión de dos días por acumulación de faltas leves.

Artículo 59. Faltas Graves

Se considerarán faltas graves aquellas conductas que afecten de manera significativa la convivencia escolar, la autoridad institucional o el normal desarrollo de las actividades educativas.

Constituyen faltas graves, entre otras:

- Faltar el respeto, de manera verbal o mediante gestos ofensivos, a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Abandonar el establecimiento durante la jornada escolar sin autorización de la autoridad correspondiente o sin el procedimiento formal de retiro por parte del apoderado, especialmente cuando ello implique desobediencia a las instrucciones del personal del establecimiento.
- Fumar, vapear o portar bebidas alcohólicas al interior del establecimiento o en actividades oficiales, aun cuando no exista consumo efectivo.

- Deteriorar intencionalmente mobiliario, infraestructura, equipamiento o material pedagógico del establecimiento.
- Copiar, plagiar o facilitar la copia en evaluaciones, trabajos o actividades académicas, afectando la integridad del proceso formativo.
- Incurrir en agresiones verbales reiteradas o en amenazas que alteren la convivencia escolar, sin constituir una falta gravísima.
- Utilizar redes sociales u otros medios digitales para difamar, hostigar, ridiculizar o menoscabar a integrantes de la comunidad educativa.
- Reincidir en faltas leves conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 59 bis. Medidas Aplicables a las Faltas Graves

Frente a la comisión de faltas graves, el establecimiento podrá aplicar medidas formativas y disciplinarias proporcionales a la naturaleza y circunstancias del hecho.

Podrán aplicarse, según corresponda:

- Amonestación escrita con registro en la hoja de vida del estudiante.
- Citación a madre, padre y/o apoderado.
- Compromiso formal de mejora conductual.
- Acciones reparatorias proporcionales al daño ocasionado.
- Suspensión de clases de 3 a 5 días.
- Derivación a acompañamiento formativo o psicoeducativo cuando se estime pertinente.

Artículo 60. Regulación de la Suspensión de Clases

La suspensión de clases es una medida disciplinaria que podrá aplicarse cuando otras medidas formativas resulten insuficientes o cuando la gravedad del hecho lo justifique.

Su duración deberá ser proporcional a la naturaleza de la falta y a las circunstancias del caso, no pudiendo exceder de cinco (5) días hábiles continuos por cada procedimiento disciplinario, salvo en situaciones que se tramiten conforme a la Ley 21.128.

La suspensión no tendrá carácter automático y deberá ser debidamente fundada en la resolución que la disponga.

Artículo 61. Faltas Gravísimas

Se considerarán faltas gravísimas aquellas conductas que afecten gravemente la integridad física o psicológica de integrantes de la comunidad educativa, comprometan la seguridad del establecimiento o constituyan hechos que puedan revestir carácter de delito.

Constituyen faltas gravísimas, entre otras:

- Agresión física que cause daño o riesgo relevante a estudiantes, funcionarios u otros integrantes de la comunidad educativa.
- Amenazas graves contra la vida o integridad física de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Porte, exhibición o uso de armas, artefactos o elementos peligrosos al interior del establecimiento o en actividades oficiales.
- Consumo, porte, distribución o microtráfico de sustancias ilícitas al interior del establecimiento o en actividades oficiales.
- Conductas de connotación sexual, abuso sexual u otras acciones que vulneren la indemnidad sexual de integrantes de la comunidad educativa.
- Robo, hurto o vandalismo grave que afecte bienes del establecimiento o de miembros de la comunidad educativa.
- Participación en la toma del establecimiento o en actos violentos organizados que comprometan la seguridad o el normal funcionamiento institucional.
- Difusión pública, presencial o digital, de contenidos destinados a hostigar, amenazar o dañar gravemente la honra o integridad de integrantes de la comunidad educativa.
- Falsificación o alteración de documentos oficiales del establecimiento.

Artículo 61 bis. Medidas Aplicables a Faltas Gravísimas

Las faltas calificadas como gravísimas podrán dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias de máxima entidad, tales como suspensión de clases, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión, las que deberán determinarse en consideración a la naturaleza y gravedad objetiva del hecho, las circunstancias concurrentes y los antecedentes del estudiante, conforme a los principios de proporcionalidad, racionalidad y progresividad.

La aplicación de dichas medidas deberá ajustarse estrictamente al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

En los casos que corresponda, se aplicará el procedimiento especial contemplado en la Ley N° 21.128, que fortalece las facultades de los directores en materia de convivencia escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando los hechos pudieren revestir carácter de delito, el establecimiento efectuará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público u otra autoridad competente, en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 62. Medidas Formativas y Restaurativas

Frente a conductas contrarias a la convivencia escolar, el establecimiento priorizará la aplicación de medidas formativas y restaurativas, entendidas como aquellas acciones pedagógicas orientadas a la reflexión, la responsabilización progresiva, la reparación del daño y el fortalecimiento de aprendizajes socioemocionales, con el propósito de restablecer los vínculos afectados y prevenir la reiteración de las conductas.

Las medidas formativas y restaurativas podrán aplicarse de manera independiente o complementaria a las medidas disciplinarias, de acuerdo con la gravedad de la conducta y lo establecido en el presente Reglamento Interno.

El establecimiento podrá aplicar, entre otras, las siguientes medidas:

a) Diálogos formativos y entrevistas orientadoras

Instancias de conversación guiada entre el estudiante y un adulto significativo (docente, oficial, encargada de convivencia escolar u otro profesional del equipo educativo), orientadas a analizar la conducta, comprender sus consecuencias, promover la toma de conciencia y favorecer la autorregulación y el desarrollo de habilidades sociales.

b) Reflexiones pedagógicas guiadas

Actividades educativas planificadas que permitan al estudiante reflexionar sobre la convivencia escolar, el respeto, la responsabilidad y los valores institucionales, pudiendo materializarse a través de trabajos escritos, análisis de casos, lecturas comentadas, actividades socioemocionales u otras estrategias acordes a su nivel educativo.

c) Compromisos de mejora conductual

Acuerdos formales establecidos entre el estudiante, su apoderado/a y el establecimiento, donde se definan conductas esperadas, acciones concretas de mejora, plazos y mecanismos de seguimiento. Estos compromisos tendrán un carácter formativo y preventivo, quedando debidamente registrados.

d) Acciones de reparación del daño causado

Medidas orientadas a la reparación simbólica o concreta del daño generado a personas, bienes o a la comunidad educativa, promoviendo la empatía, la responsabilidad y la restitución de las relaciones afectadas.

e) Seguimiento formativo

Acompañamiento sistemático realizado por el equipo educativo, oficiales y/o el equipo de convivencia escolar, con el fin de monitorear el cumplimiento de las medidas adoptadas, reforzar conductas positivas y evaluar la evolución del estudiante, pudiendo incorporar apoyos pedagógicos, psicosociales o derivaciones internas cuando sea necesario.

f) Formación de Reflexión Institucional (Instancia Formativa de Plantón)

La Formación de Reflexión Institucional, tradicionalmente denominada “plantón”, constituye una instancia pedagógica estructurada, inserta en la cultura formativa de la Escuela, que se desarrolla bajo la conducción de los oficiales de guardia o docentes responsables.

Consiste en una actividad formativa en la que los estudiantes participan en formación institucional reglamentaria, dando las voces correspondientes y manteniendo la postura y disciplina propias del orden institucional, conforme a los protocolos internos.

Su finalidad no es sancionatoria ni punitiva, sino esencialmente formativa, orientada a:

- Fortalecer la autodisciplina y el autocontrol.
- Promover la responsabilidad personal y grupal en el cumplimiento de normas.
- Favorecer la reflexión guiada sobre la conducta y sus consecuencias.
- Reforzar el respeto y los procedimientos y la cultura institucional.
- Consolidar hábitos acordes al perfil profesional técnico – profesional.

Esta instancia podrá aplicarse como medida formativa dentro del régimen escolar, siempre de manera proporcional, supervisada y respetuosa de la dignidad de los estudiantes, excluyendo cualquier práctica que pueda implicar menoscabo físico o psicológico.

Artículo 63. Medidas Disciplinarias

Toda medida disciplinaria que se adopte respecto de un estudiante deberá aplicarse respetando estrictamente el debido proceso, asegurando un procedimiento justo, formativo y proporcional, conforme a la normativa educacional vigente y al presente Reglamento.

El procedimiento disciplinario garantizará, al menos, los siguientes derechos y etapas:

a) **Información clara y oportuna de los hechos:** El estudiante y su apoderado deberán ser informados de manera clara, precisa y oportuna respecto de los hechos que se le imputan, indicando la falta presuntamente cometida y las normas del Reglamento que pudieren resultar aplicables.

b) **Derecho del estudiante a ser oído:** El estudiante tendrá derecho a exponer su versión de los hechos en un espacio de diálogo respetuoso, acompañado, cuando corresponda, por su apoderado o adulto responsable.

c) **Derecho a presentar descargos:** El estudiante podrá presentar sus descargos de manera verbal o escrita, así como antecedentes que estime pertinentes para la correcta comprensión de la situación, dentro de un plazo razonable definido por la autoridad competente.

d) **Participación del apoderado:** El apoderado será informado y podrá participar del procedimiento disciplinario cuando la naturaleza o gravedad de la falta lo amerite, especialmente en el caso de faltas graves o gravísimas.

e) **Evaluación formativa y proporcional:** La autoridad competente deberá evaluar los hechos considerando la edad del estudiante, su trayectoria educativa, el contexto de la situación, la reiteración de conductas y el impacto en la convivencia escolar, priorizando medidas de carácter formativo y restaurativo.

f) **Resolución fundada:** Toda medida disciplinaria deberá constar en una resolución escrita, fundada y proporcional, emitida por la autoridad competente, la cual será debidamente comunicada al estudiante y a su apoderado.

g) **Registro formal del procedimiento:** Todo el procedimiento disciplinario deberá quedar debidamente registrado, resguardando la confidencialidad de la información y el respeto a la dignidad del estudiante.

Las medidas de suspensión prolongada, condicionalidad de matrícula, no renovación de matrícula y expulsión constituyen medidas de carácter excepcional y solo podrán aplicarse de manera fundada, proporcional y progresiva, cuando exista un riesgo real, actual y debidamente acreditado para la integridad física o psicológica de los integrantes de la comunidad educativa, o cuando la gravedad objetiva de los hechos haga improcedente la aplicación de medidas formativas previas.

En todos los casos, el establecimiento deberá considerar el impacto de la medida en la trayectoria educativa del estudiante, procurando agotar previamente las instancias formativas, preventivas y de apoyo psicosocial que resulten pertinentes, salvo que la naturaleza de los hechos haga incompatible su aplicación.

La decisión deberá encontrarse debidamente fundamentada por escrito y ser notificada formalmente al apoderado, indicando los antecedentes considerados y los recursos que procedan conforme a la normativa vigente.

Artículo 64. Procedimiento Disciplinario y Debido Proceso

El procedimiento disciplinario del establecimiento tiene un carácter formativo, justo y garantista, orientado a la resolución de conflictos, la responsabilización progresiva de los estudiantes y el resguardo de la convivencia educativa.

Toda aplicación de medidas disciplinarias deberá ajustarse al debido proceso, garantizando el respeto de los derechos y deberes de los estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad educativa.

El procedimiento se iniciará cuando:

- Se tome conocimiento de una conducta que constituya falta según este Reglamento.
- Exista denuncia formal o registro de un hecho relevante.

La situación deberá ser registrada formalmente, indicando fecha, descripción de los hechos y personas involucradas.

Investigación de los hechos: el establecimiento desarrollará un proceso de indagación que podrá incluir:

- Entrevistas a los involucrados y testigos.
- Revisión de antecedentes y evidencias disponibles.
- Informes de docentes u otros profesionales.

Este proceso deberá realizarse resguardando la confidencialidad y la dignidad de las personas.

Derecho a descargos: el estudiante y su apoderado deberán ser:

- Informados oportunamente de la situación.
- Citados a entrevista para conocer los hechos.
- Escuchados en sus descargos, los que podrán ser verbales o escritos.

Se dejará registro de esta instancia.

Determinación de la medida: una vez analizados los antecedentes, el establecimiento:

- Determinará la existencia o no de la falta.
- Definirá la medida disciplinaria o formativa correspondiente.

Toda decisión deberá ser fundada, proporcional y coherente con este Reglamento.

Notificación: la resolución será:

- Informada al estudiante y su apoderado.
- Entregada de manera formal (escrita o por medios oficiales del establecimiento).
- Registrada en el expediente del estudiante.

Derecho a apelación: el estudiante y su apoderado tendrán derecho a:

- Solicitar la revisión de la medida adoptada.
- Presentar apelación dentro de un plazo definido por el establecimiento.

La apelación será resuelta por la autoridad competente, quien deberá emitir una resolución fundada.

Seguimiento: toda medida disciplinaria deberá considerar:

- Acciones de seguimiento por parte del equipo educativo.
- Evaluación del cumplimiento de la medida.
- Apoyo socioemocional cuando corresponda.

Vinculación con medidas excepcionales: en situaciones de mayor complejidad o gravedad, el procedimiento podrá dar origen a la aplicación de medidas excepcionales, conforme a lo establecido en el artículo siguiente, resguardando en todo momento la continuidad de la trayectoria educativa del estudiante.

Artículo 65. Medidas Excepcionales

Las medidas excepcionales corresponden a aquellas acciones de carácter extraordinario que el establecimiento podrá adoptar en situaciones de especial gravedad, cuando la permanencia del estudiante en su contexto habitual de clases represente un riesgo para la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, o cuando exista una afectación significativa a la convivencia escolar.

Estas medidas tendrán siempre un carácter transitorio, proporcional y fundado, y deberán aplicarse en resguardo del interés superior del estudiante, garantizando la continuidad de su proceso educativo y el respeto irrestricto de sus derechos.

Artículo 66. Registro y Seguimiento

Todas las actuaciones formativas y disciplinarias adoptadas en el marco del presente Reglamento deberán quedar debidamente registradas en los instrumentos institucionales correspondientes, asegurando trazabilidad, transparencia y respaldo formal de los procedimientos realizados.

El registro deberá consignar, al menos:

- Identificación del estudiante involucrado.
- Descripción objetiva de los hechos.
- Fecha y contexto en que ocurrieron.
- Medidas adoptadas y su fundamentación.
- Instancias citaciones o descargos efectuadas.
- Compromisos asumidos por las partes, cuando corresponda.
- Seguimiento y evaluación posterior de la medida aplicada.

El Equipo Directivo y la Encargado de Convivencia Escolar serán responsables de supervisar la correcta aplicación y archivo de los registros.

Asimismo, el establecimiento implementará mecanismos de seguimiento periódico que permitan evaluar la efectividad de las medidas aplicadas, identificar patrones de riesgo y fortalecer estrategias preventivas dentro del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

Artículo 67. Cancelación de Matrícula

La cancelación de matrícula constituye una medida de carácter excepcional, que solo podrá aplicarse en los casos expresamente contemplados por la normativa vigente y cuando exista una falta gravísima que afecte de manera grave y actual la convivencia escolar o la seguridad de la comunidad educativa. Su aplicación requerirá un procedimiento previo que respete estrictamente el debido proceso, incluyendo investigación, derecho a ser oído, participación del apoderado y resolución fundada por la Dirección del establecimiento.

Artículo 68. No Renovación de Matrícula

La no renovación de matrícula podrá aplicarse de manera excepcional cuando, habiéndose implementado previamente medidas formativas, de acompañamiento y apoyo, el estudiante persista en conductas que afecten gravemente la convivencia escolar o el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional. Esta medida deberá ser debidamente fundada, comunicada oportunamente al apoderado y resuelta conforme a la normativa vigente, resguardando el debido proceso y el derecho a la educación.

Estas medidas se aplicarán de manera progresiva y excepcional, no constituyendo sanciones automáticas ni acumulativas.

Artículo 69. Expulsión

La expulsión constituye una medida extrema y excepcional, aplicable únicamente en los casos establecidos por la ley, cuando exista un riesgo real y actual para la comunidad educativa o se configuren conductas de especial gravedad, conforme a la Ley Aula Segura u otra normativa vigente. Su aplicación exigirá el cumplimiento íntegro del debido proceso, resolución fundada y notificación formal al apoderado, debiendo el establecimiento adoptar las medidas necesarias para resguardar la continuidad de la trayectoria educativa del estudiante.

Artículo 69 bis. Procedimiento para Expulsión o Cancelación de Matrícula

La expulsión o cancelación de matrícula constituyen medidas disciplinarias de carácter excepcional, que solo podrán aplicarse cuando:

- Exista una falta gravísima debidamente tipificada en el presente Reglamento Interno.
- Se acredite que la permanencia del estudiante constituye un riesgo real y actual para la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, o para el normal desarrollo de las actividades escolares.
- Se hayan aplicado previamente medidas formativas y disciplinarias proporcionales, salvo en los casos contemplados en la normativa especial vigente.

Estas medidas deberán ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley 21.128, en la Ley General de Educación y demás normativa aplicable.

Artículo 70. Resolución Fundada

Concluida la etapa de descargos y analizados todos los antecedentes del procedimiento, el Director deberá emitir la resolución dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el cierre de la etapa de descargos.

La resolución deberá contener, al menos:

- La individualización del estudiante.
- La descripción clara y precisa de los hechos acreditados.
- La norma del Reglamento Interno que se estima infringida.
- El análisis de los antecedentes presentados en los descargos.
- La consideración de circunstancias atenuantes y agravantes, cuando corresponda.

- La fundamentación pedagógica y disciplinaria de la medida adoptada.
- La determinación expresa de la medida aplicada o la decisión de desestimar la imputación.

La resolución podrá:

1. Desestimar los hechos imputados y archivar el procedimiento.
2. Aplicar una medida formativa o disciplinaria distinta a la inicialmente considerada, conforme al principio de proporcionalidad.
3. Aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, cuando se cumplan los requisitos legales y reglamentarios.

La resolución deberá ser notificada por escrito al estudiante y a su madre, padre y/o apoderado, dejando constancia formal de dicha notificación e indicando expresamente los recursos o instancias de apelación que procedan y los plazos para su ejercicio.

Artículo 71. Derecho a Apelación

El estudiante y su madre, padre y/o apoderado tendrán derecho a apelar la resolución que imponga medidas de condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión, así como aquellas medidas disciplinarias que la normativa vigente determine apelables.

La apelación deberá interponerse por escrito ante el Director del establecimiento, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la resolución, quien la elevará al sostenedor o a la autoridad que lo represente para su conocimiento y resolución.

El escrito de apelación deberá señalar los fundamentos de hecho y de derecho que sustenten la solicitud de revisión, pudiendo acompañarse antecedentes adicionales que se estimen pertinentes.

El sostenedor o la autoridad competente deberá resolver fundadamente dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de los antecedentes, pudiendo:

- Confirmar la medida adoptada.
- Modificarla, aplicando una medida distinta proporcional a los hechos acreditados.
- Revocarla, dejando sin efecto la medida impuesta.

La decisión deberá constar por escrito y ser notificada formalmente al estudiante y a su apoderado.

Mientras se encuentre pendiente la resolución de la apelación, la medida disciplinaria no se ejecutará, salvo en los casos expresamente contemplados por la normativa vigente o cuando existan razones fundadas de seguridad que justifiquen su aplicación inmediata.

Artículo 72. Continuidad del Proceso Educativo

Durante la tramitación de cualquier procedimiento disciplinario, el establecimiento deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la continuidad del proceso educativo del estudiante, evitando interrupciones arbitrarias de su trayectoria escolar.

En caso de aplicación de suspensión de clases, el establecimiento deberá facilitar el acceso a guías, materiales pedagógicos, evaluaciones pendientes y orientaciones académicas, a fin de que el estudiante pueda mantener el avance en sus aprendizajes durante el período de la medida.

Cuando se trate de medidas de expulsión o cancelación de matrícula, y mientras se encuentre pendiente el plazo para apelar o la resolución del recurso interpuesto, se garantizará el acceso a los contenidos pedagógicos conforme a la normativa vigente.

En caso de que la medida quede firme, el establecimiento entregará, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde su solicitud, toda la documentación académica necesaria para facilitar la incorporación del estudiante a otro establecimiento educacional, incluyendo certificado de estudios, informe de notas y otros antecedentes que correspondan.

La adopción de estas medidas se realizará resguardando la dignidad del estudiante y evitando cualquier forma de estigmatización.

SECCIÓN VII: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

La presente sección establece los protocolos de actuación de la Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso frente a situaciones que puedan afectar la convivencia educativa, la integridad física o psicológica de los estudiantes y el normal desarrollo del proceso formativo.

Los protocolos constituyen herramientas operativas que orientan la actuación institucional de manera clara, oportuna y coordinada, asegurando respuestas proporcionales, fundadas y coherentes con la normativa vigente, el debido proceso y la protección de derechos.

Las disposiciones de esta sección priorizan la adopción de medidas de resguardo, la intervención temprana y la articulación con redes internas y externas cuando corresponda, resguardando el interés superior del adolescente, la confidencialidad de la información y la continuidad de las trayectorias educativas.

La Escuela contará con protocolos de actuación frente a situaciones que afecten la convivencia educativa, los cuales se detallan en los Anexos del presente Reglamento, formando parte integrante de este instrumento normativo.

Artículo 73. Objeto de los Protocolos de Actuación

Los protocolos de actuación tienen por finalidad establecer procedimientos claros, oportunos y conocidos para la prevención, abordaje y seguimiento de situaciones que puedan afectar la convivencia educativa, la integridad física o psicológica de los integrantes del establecimiento y el normal desarrollo del proceso educativo.

Estos protocolos se aplicarán con un enfoque formativo, preventivo y de protección, resguardando el interés superior del adolescente y el debido proceso.

Artículo 74. Principios Rectores de los Protocolos

La aplicación de los protocolos de actuación del establecimiento se regirá por principios orientadores comunes, los cuales deberán observarse en toda intervención frente a situaciones que afecten la convivencia educativa, la integridad física o psicológica de los estudiantes o el normal desarrollo del proceso formativo.

Los principios rectores son los siguientes:

Enfoque formativo y preventivo: Las actuaciones institucionales priorizarán la prevención, la orientación educativa y el acompañamiento formativo. Cuando la naturaleza y gravedad de los hechos lo requieran, podrán adoptarse medidas disciplinarias proporcionales, así como medidas formativas o reparatorias destinadas a restituir vínculos, reparar daños y fortalecer la responsabilidad personal.

Protección de derechos y bienestar integral: Toda intervención deberá resguardar el interés superior del adolescente, su dignidad, integridad física y psicológica y sus derechos fundamentales, evitando prácticas que puedan generar estigmatización o revictimización.

Proporcionalidad y razonabilidad: Las decisiones adoptadas deberán ser coherentes con la gravedad de la situación, el contexto en que ocurre, la edad del estudiante y su trayectoria educativa, evitando respuestas arbitrarias o desmedidas.

Confidencialidad: La información recabada será tratada con carácter reservado y compartida únicamente con quienes deban intervenir en virtud de sus funciones.

Celeridad y oportunidad: La intervención deberá realizarse de manera diligente, adoptando oportunamente las medidas de resguardo necesarias y desarrollando posteriormente las actuaciones correspondientes.

Coordinación interinstitucional: Cuando la situación lo amerite, el establecimiento podrá articular acciones con redes externas de apoyo, protección o denuncia, conforme a la normativa vigente.

No revictimización: En casos que involucren posibles vulneraciones de derechos, se evitarán exposiciones innecesarias o prácticas que puedan generar daño adicional al estudiante afectado.

Artículo 75. Activación de los Protocolos

Los protocolos podrán ser activados por cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento directo o indirecto de una situación que pueda afectar la convivencia educativa o la integridad de un estudiante.

La activación deberá informarse oportunamente a la Dirección y a la Encargada de Convivencia Escolar, quienes evaluarán la pertinencia del protocolo aplicable y coordinarán las acciones iniciales.

En caso de riesgo para la integridad física o psicológica de algún estudiante, podrán adoptarse de inmediato medidas preventivas de resguardo, las cuales no constituirán sanción ni prejuzgarán responsabilidades.

La activación de un protocolo no implica determinación automática de responsabilidad y deberá ajustarse a los principios establecidos en el artículo anterior.

Toda activación deberá quedar debidamente registrada.

Artículo 76. Etapas Generales de los Protocolos

Sin perjuicio de las particularidades de cada protocolo específico, su aplicación considerará las siguientes etapas generales, desarrolladas de manera progresiva y conforme a la normativa educacional vigente.

La conducción y supervisión del proceso corresponderá a la Dirección del establecimiento, en coordinación con la Encargada de Convivencia Escolar, sin perjuicio de la delegación de actuaciones específicas cuando corresponda.

Las etapas generales serán las siguientes:

- Recepción y registro de la información: Consiste en la formalización del conocimiento de la situación y su registro institucional.
- Evaluación inicial: Determinación preliminar de la naturaleza de los hechos, nivel de riesgo y urgencia de la intervención.
- Adopción de medidas de resguardo, cuando proceda: Medidas preventivas destinadas a proteger la integridad de los estudiantes involucrados, sin carácter sancionatorio.
- Investigación interna conforme al debido proceso, cuando corresponda: Desarrollo de actuaciones orientadas a esclarecer los hechos, garantizando el derecho a ser informado, oído y presentar descargos.
- Determinación y aplicación de medidas: Adopción de medidas formativas, restaurativas, disciplinarias o de protección, según la naturaleza y gravedad del caso.
- Seguimiento y cierre: Monitoreo de las medidas adoptadas y cierre formal del proceso, dejando constancia escrita de las actuaciones realizadas.

Artículo 77. Protocolos Vigentes del Establecimiento

El establecimiento contará, entre otros, con los siguientes protocolos de actuación, los cuales forman parte integrante del presente Reglamento y se desarrollan en los Anexos respectivos:

- Protocolo de Actuación frente a Vulneración de Derechos
- Protocolo frente a Hechos Constitutivos de Delito
- Protocolo frente a Maltrato, Acoso Escolar y Ciberacoso
- Protocolo frente a Consumo, Porte o Tráfico de Alcohol y Drogas
- Protocolo frente a Desregulación Emocional y Conductual
- Protocolo de Accidentes Escolares
- Protocolo frente a Situaciones de Connotación y Abuso Sexual
- Protocolo de Apoyo a Estudiantes Padres
- Protocolo frente a Situaciones de Discriminación
- Protocolo frente a Maltrato de Adulto a Estudiante
- Protocolo de Uso y Regulación de Dispositivos Móviles
- Protocolo de Acompañamiento a Estudiantes con Identidad de Género Diversa

La ausencia temporal de un protocolo específico no impedirá la aplicación de los principios y etapas generales establecidos en esta sección.

Artículo 78. Comunicación con Madres, Padres y Apoderados

En todas las situaciones relevantes que involucren a estudiantes, el establecimiento informará de manera oportuna a las madres, padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados, resguardando la confidencialidad de la información, el interés superior del adolescente y el respeto a su dignidad.

La comunicación con las madres, padres y/o apoderados se realizará considerando la naturaleza y gravedad de la situación, procurando entregar información clara, pertinente y suficiente para el adecuado acompañamiento del estudiante, sin exponer antecedentes sensibles innecesarios ni vulnerar derechos de terceros.

En situaciones que impliquen riesgo para la integridad física o psicológica del estudiante, vulneración de derechos o la adopción de medidas de resguardo o disciplinarias relevantes, la comunicación con el apoderado será prioritaria y se realizará a la brevedad posible.

La comunicación efectuada y los acuerdos adoptados con madres, padres y/o apoderados deberán quedar debidamente registrados, conforme a los procedimientos institucionales establecidos.

Artículo 79. Denuncia a Organismos Competentes

Cuando los hechos conocidos por el establecimiento revistan carácter de delito o constituyan una vulneración grave de derechos de niños, niñas y adolescentes, la Escuela procederá a informar y/o denunciar oportunamente ante los organismos competentes, tales como Tribunales de Familia, Ministerio Público, Oficinas de Protección de Derechos (OPD) u otras instituciones pertinentes, conforme a la normativa vigente.

La denuncia o comunicación será realizada por la Dirección del establecimiento o por quien esta designe, sin perjuicio del deber individual de denuncia que pudiere corresponder a los funcionarios, de acuerdo con la legislación aplicable.

La activación de los canales de denuncia no suspende ni reemplaza las acciones de resguardo y acompañamiento formativo que el establecimiento deba adoptar respecto de los estudiantes involucrados, las cuales se mantendrán mientras sea necesario.

El establecimiento resguardará la confidencialidad de la información y actuará con celeridad, prudencia y respeto por el interés superior del adolescente, evitando prácticas que puedan generar revictimización.

Artículo 80. Registro y Documentación

Toda actuación derivada de la aplicación de los protocolos deberá quedar debidamente registrada, resguardando la confidencialidad de la información y permitiendo el seguimiento institucional y la rendición ante organismos fiscalizadores.

Artículo 81. Difusión y Capacitación

El establecimiento asegurará la difusión de los protocolos de actuación a toda la comunidad educativa y promoverá instancias de capacitación periódica para su adecuada implementación.

Artículo 82. Revisión y Actualización de los Protocolos

Los protocolos de actuación serán revisados y actualizados periódicamente, considerando cambios normativos, orientaciones ministeriales y las necesidades del establecimiento.

SECCION VIII: DISPOSICIONES FINALES

El presente capítulo establece las disposiciones finales que regulan la vigencia, difusión, interpretación y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Educativa de la Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso.

Sus disposiciones tienen por finalidad asegurar la correcta aplicación del Reglamento, otorgar claridad respecto de su obligatoriedad para todos los integrantes de la comunidad educativa y resguardar su coherencia con la normativa educacional vigente y el Proyecto Educativo Institucional.

Este capítulo constituye el marco de cierre institucional del Reglamento, orientando su implementación, interpretación, revisión y actualización continua, en función de las necesidades formativas del establecimiento y del resguardo de una convivencia educativa respetuosa y segura.

Artículo 83. Ceremonias Institucionales y Licenciaturas

Las ceremonias institucionales, licenciaturas y premiaciones constituyen instancias formativas y simbólicas relevantes para la vida escolar, fortaleciendo la identidad, tradición y sentido de pertenencia institucional de la Escuela.

En estas actividades, los estudiantes deberán mantener una conducta acorde al carácter solemne del acto, respetando las normas de presentación personal, uso del uniforme y comportamiento establecidas por el establecimiento.

Los incumplimientos a las normas de convivencia ocurridos en el contexto de ceremonias institucionales, o aquellos de carácter grave o gravísimo que se encuentren debidamente acreditados, podrán dar lugar, de manera excepcional y fundada, a la restricción de la participación del estudiante en la ceremonia correspondiente, como medida de carácter formativo, siempre que se haya respetado el debido proceso.

En el caso de estudiantes de cuarto año medio, cualquier restricción de participación en ceremonias de licenciatura no afectará en ningún caso su derecho a egresar ni la obtención de su licencia de enseñanza media, debiendo el establecimiento disponer, cuando corresponda, instancias alternativas de cierre de proceso educativo, resguardando la dignidad del estudiante.

Artículo 84. Vigencia del Reglamento Interno

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa entrará en vigencia a contar del inicio del año escolar 2026 y será aplicable a todos los integrantes de la comunidad educativa de la Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso, mientras no sea modificado o actualizado conforme a los procedimientos institucionales establecidos.

Artículo 85. Difusión y Conocimiento del Reglamento

El Reglamento Interno deberá ser difundido oportunamente a estudiantes, madres, padres y apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos, a través de los medios institucionales definidos por el establecimiento.

El conocimiento y aceptación del presente Reglamento constituye un deber de todos los integrantes de la comunidad educativa, sin perjuicio de las acciones formativas que el establecimiento implemente para su adecuada comprensión.

Artículo 86. Interpretación y Aplicación

La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponderá a la Dirección del establecimiento, en coordinación con el Equipo de Convivencia Escolar y, cuando proceda, con la Unidad Técnico Pedagógica, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dicha interpretación deberá ajustarse estrictamente a la normativa educacional vigente, al Proyecto Educativo Institucional y a los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad, no arbitrariedad, interés superior del adolescente y debido proceso.

Artículo 87. Situaciones No Previstas

Las situaciones no contempladas expresamente en el presente Reglamento serán analizadas y resueltas por la Dirección del establecimiento, previo estudio de los antecedentes y consulta a los equipos técnicos que resulten pertinentes, según la naturaleza del caso.

En la adopción de la decisión se considerarán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como los instrumentos de gestión institucional vigentes, procurando una respuesta coherente con el carácter formativo del establecimiento y con el resguardo de la continuidad del proceso educativo del estudiante involucrado.

La resolución que se adopte deberá quedar debidamente registrada, indicando los fundamentos que la sustentan y las medidas que correspondan.

Artículo 88. Actualización del Reglamento

El presente Reglamento será objeto de revisión periódica, al menos una vez al año o cuando la modificación de la normativa educacional vigente, las orientaciones ministeriales o las necesidades institucionales así lo requieran.

El proceso de actualización deberá considerar la participación de los órganos correspondientes de la comunidad educativa, en especial del Consejo Escolar, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en los instrumentos de gestión institucional.

Toda modificación deberá ser formalmente aprobada por la Dirección del establecimiento, debidamente registrada y difundida oportunamente a la comunidad educativa, asegurando su conocimiento y acceso.